Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00036

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE: MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ
REMITENTE: CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00036-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente la notificación por aviso efectuada por el liquidador designado en este asunto, abogado **PABLO EMILIO ACERO VELANDIA**, de los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias, por la cual se les informa de la existencia del proceso y la publicación efectuada en el diario de amplia circulación El Espectador del día 26 de Noviembre de 2023.

Hecho lo anterior, encuentra el Despacho que el liquidador designado en este asunto, tomo posesión de su cargo el 07 de septiembre de 2023; sin embrago, a la fecha de la presente providencia no ha cumplido con la carga impuesta en el numeral cuarto del auto del 16 de febrero de 2023, esto es, la presentación de actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, la cual debía efectuar dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, SE **ORDENA por secretaria oficiar** al mentado auxiliar de la justicia para que cumpla la carga procesal que le corresponde.

Continuando con lo solicitado, se tiene que frente a la solicitud de pago de honorarios provisionales fijados por el Despacho al liquidador designado, que como quiera que el convocante **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ**, acredito haber constituido depósito judicial por concepto de los mismos, una vez cumplida con la carga procesal señalada líneas atrás, esto es la presentación de actualización del inventario valorado de los bienes, se procederá por la **por secretaria** de este Estrado Judicial con su pago.

F.B.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Finalmente, teniendo en cuenta memorial presentado por el interesado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** reconózcase personería para actuar a la abogada **LINA VANESA ORTIZ ALONSO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.284.325 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.590 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido. Para efectos de notificación del profesional del derecho téngase como dirección electrónica coordinador@capitalawgroup.com.co, las manifestaciones efectuadas por la memorialista serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

09 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0f59218e064fc431b5ce94f039be058250513be8fea0d823dffbd95f9f144d**
Documento generado en 08/04/2024 08:21:02 AM

F.B.A.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica